

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXII</b>	Salta, 30 de diciembre de 1980	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 16 PAGINAS</b>			<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABLES</b>			<b>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314</b>

**Nº. 11.138**

Tirada de 700 ejemplares

**HORARIO**

Para la publicación de avisos

**LUNES A VIERNES**  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R.)  
Gobernador

**RENE JULIO DAVIDS**  
Capitán de Fragata (R.)  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Ing. PABLO A MÜLLER**  
Ministro de Economía

**Dr. GASPAR J. SOLA**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 450

**TELEFONO Nº 214780**

**Sr. ROSENDO SOTO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

**DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.**

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

**RESOLUCION Nº 589**

Salta, 2 de setiembre de 1980

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de setiembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 20.000,—	\$ 150,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Comerciales	\$ 11.000,—	\$ 150,— " "
Edictos de Mina	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Administrativos	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Judiciales	\$ 8.000,—	\$ 130,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 20.000,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 20.000,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Sucesorios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Balances de más de 1/4 de página hasta 1/2 página	\$ 20.000,—	
De 1/2 página hasta (1) una página	\$ 40.000,—	
Más un adicional en concepto de prueba de	\$ 30.000,—	

**II - SUSCRIPCIONES**

**Ejemplares sueltos**

		Por ejemplar, dentro del mes	\$ 800,—
a) Anual	\$ 100.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.000,—
b) Semestral	\$ 65.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.500,—
c) Trimestral	\$ 40.000,—		

Art. 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

**RESOLUCIONES**

	Pág.
M. de Gobierno Nº 1354-D del 18-12-80 — Aprobar las reformas introducidas al estatuto social de "Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta" .....	5119
M. de Gobierno Nº 951 del 18-12-80 — Aprobar contrato locación entre Provincia de Salta y la Lic. Alicia Neglie Lucino de Bertoni .....	5125

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

M. de Gobierno Nº 1355-D del 18-12-80 — Prórroga designación señorita Francisca Josefa Núñez .....	5126
M. de Gobierno Nº 1356-D del 18-12-80 — Reconocer licencia reglamentaria no usufructuada por la Srta. María Enriqueta Del Corro .....	5126
M. de Gobierno Nº 1357-D del 18-12-80 — Dejar sin efecto la designación del señor Roberto Alfonso Ramírez .....	5126
M. de Gobierno Nº 1358-D del 18-12-80 — Reconocer licencia reglamentaria no usufructuada, por la Srta. Marta Azucena Aráoz ...	5126
M. de Gobierno Nº 956 del 19-12-80 — Renuncia del Licenciado Juan Carlos Guerra	5126
M. de Economía Nº 735 del 22-12-80 — Incorporar a la planta permanente a personal del Ministerio de Economía .....	5126

**EDICTO CITATORIO**

Nº 40641 — Oscar Koehle .....	5127
-------------------------------	------

## Sección JUDICIAL

**SUCESORIOS**

Nº 40716 — Mercedes Abigail Zapata de Tansley .....	5127
Nº 40696 — Cordero de Rodríguez Berta .....	5127
Nº 40667 — Rodríguez José .....	5127
Nº 40666 — Eleuterio Fergunzon .....	5127

**REMATES JUDICIALES**

Pág.

Nº 40755 — Por Julio César Herrera, Juicio, Expte. Nº A-012617/80 .....	5127
Nº 40738 — Por Julio César Herrera, Juicio: Expte. Nº A-08843/80 .....	5127
Nº 40733 — Por Carlos Arturo Curá, Juicio: Expte. Nº 28068 .....	5128
Nº 40728 — Por José Oliver, Juicio: Expte. Nº 8201/79 .....	5128
Nº 40725 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-11985/80 .....	5128
Nº 40723 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 48.030/74 .....	5128
Nº 40709 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 33489/79 .....	5129
Nº 40708 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 33335/79 .....	5129
Nº 40706 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 32652/79 .....	5129
Nº 40694 — Por José A. Zapia, Juicio: Expte. Nº 1860/80 .....	5129
Nº 40688 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 39817/79 .....	5130
Nº 40683 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 8535/80 .....	5130
Nº 40677 — Por Juan Antonio Martarena, Juicio: Expte. 66725/78 .....	5130

**EDICTOS DE QUIEBRA**

Nº 40741 — García Salas, Pedro .....	5130
Nº 40686 — Constructora Omega S.R.L. ....	5130

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 40714 — Julio Argentino Armanino .....	5131
---	------

**Sección COMERCIAL****AVISOS COMERCIALES**

Nº 40718 — Transconti S. A. ....	5131
----------------------------------	------

**Sección GENERAL****ASAMBLEA**

Nº 40746 — Sociedad Sirio Libanesa Tartagal, para el día 18-1-81 .....	5132
--	------

**RECAUDACION**

Nº 40750 — Del día 29-12-80 .....	5132
-----------------------------------	------

**Sección ADMINISTRATIVA****RESOLUCIONES**

Salta, 18 de diciembre de 1980

RESOLUCION Nº 1354-D

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 54-1680/80, en el cual las autoridades de la entidad denominada "Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta", con domicilio legal en esta ciudad, solicitan la aprobación de las reformas introducidas al estatuto social de la misma, entre las que se contempla el cambio de su denominación por la de "Asociación de Ingenieros de Salta", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 31 y vta., la Inspección General de Personas Jurídicas informa que la citada entidad ha cumplimentado los requisitos legales del caso, por lo que aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Que tal criterio es compartido por Fiscalía de Gobierno en su dictamen Nº 731/80;

Por ello y atento a lo establecido por el artículo 1º, inc. 8) del decreto Nº 2754/77,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las reformas introducidas al estatuto social de la entidad denominada "Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta", con domicilio legal en esta ciudad, entre las que se contempla el cambio de su denominación por la de "Asociación de Ingenieros de Salta" y cuyo nuevo texto corre agregado como anexo de la presente resolución.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas adóptense las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Folloni (Int.)

TERCER TESTIMONIO DE LA APROBACION DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE INGENIEROS DE SALTA — ESTATUTOS — I. - Objeto y Finalidades. Art. 1º: Con la denominación de "Asociación de Ingenieros de Salta", queda constituida por tiempo indeterminado una Asociación Civil sin fines de lucro que agrupa a los siguientes profesionales: a) Ingenieros Civiles, Ingenieros en Construcciones, Ingenieros Industriales, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Hidráulicos, Ingenieros Mecánicos, Ingenieros Electricistas, Ingenieros Mecánicos Electricistas, Ingenieros Electromecánicos, Ingenieros Electricistas Electrónicos, Ingenieros en Electrónica e Ingenieros en Telecomunicaciones; b) El ingreso de todos aquellos profesionales no encuadrados en los mencionados anteriormente quedará sujeto a la aprobación en Asamblea General Extraordinaria; c) Todos aquellos profesionales que se encuentren agrupados por su entidad correspondiente, sean o no miembros de las mismas, no podrán ser aceptados como miembros de la "Asociación de Ingenieros de Salta"; d) Aquellos socios que, siendo miembros de la "Asociación de Ingenieros de Salta", formen otra Asociación o Sociedad serán automáticamente excluidos de la Asociación, quedando los mismos sin ningún derecho sobre el patrimonio y los bienes correspondientes; e) Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Salta, en lugar que determine la Comisión Directiva y se registrará por los presentes estatutos. Art. 2º: La Asociación tiene por objeto contribuir con su apoyo y gestión a: a) El progreso de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, en sus diversas ramas, en correspondencia a su función social; b) Fomentar la unión y agremiación de todos los profesionales universitarios que agrupa la Asociación en la jurisdicción de la misma; c) Peticionar en defensa de los intereses profesionales del gremio; d) Defender los intereses profesionales de sus asociados, representándolos ante el Estado y terceros, y propiciar una legislación adecuada contribuyendo a su vigilancia y cumplimiento; e) Contribuir a la solución de problemas técnicos y científicos que interesen a la Provincia y al país, colaborando con las autoridades públicas dentro de estos mismos fines; f) Jerarquizar la profesión y velar por la ética profesional; g) Constituir y participar en federaciones; h) Fundar instituciones asistenciales; i) Promover al mejoramiento técnico y científico de los profesionales asociados. Art. 3º: Queda prohibido a la Institución intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten, o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres. II. - Del Patrimonio y los Fondos Sociales. Art. 4º: Los recursos y el patrimonio de la Asociación estarán constituidos por: a) La cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por Asambleas; b) Los bienes adquiridos y sus frutos; c) Contribuciones, donaciones o legados y cualquier otro recurso ocasional; d) Producto de actos de servicios organizados por la Asociación. Art. 5º: Los recursos de la Asociación deben ser invertidos en pro de los fines propuestos. Art. 6º: En caso de disolución, el capital líquido de la Asociación será donado a la Biblioteca Provincial

de Salta, para ser invertido en la adquisición de publicaciones técnicas y científicas relacionadas con la Ingeniería. Art. 7º: Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de este organismo, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores. Art. 8º: La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos. Art. 9º: Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior. Art. 10º: La Asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigencia. Art. 11º: El ejercicio económico-financiero es anual, fijándose como fecha para su cierre el 30 de junio. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimientos de asociados, será sometido a Asamblea para su aprobación debiéndose remitir copia debidamente firmada a las autoridades correspondientes. Art. 12º: La cuota social será fijada por Asamblea. III. - Del Asociado. Art. 13º: La solicitud de socio deberá ser resuelta por la Comisión Directiva. Art. 14º: La Asociación estará constituida por las siguientes clases de socios: Honorarios, Activos, Colectivos y Vitalicios: a) Son Honorarios: las personas destacadas en alguna de las ramas de la Ingeniería, Arquitectura o Agrimensura o benefactora de la Asociación que, presentadas a una Asamblea por quince socios activos por intermedio de la Comisión Directiva o por ésta, fueran incorporados a esta categoría por resolución de las tres cuartas partes de los socios presentes. Tendrán voz pero no voto en las Asambleas; b) Son activos: las personas que poseen título de los mencionados en el artículo 1º, expedido o revalido por una Universidad Nacional o reconocido por convenios internacionales que residen o ejerzan su actividad profesional en la Provincia. La Comisión Directiva reglamentará la situación de los socios que se ausenten temporariamente; c) Son socios Colectivos: las empresas, entidades o sociedades afines a la Ingeniería. La cuota social para este tipo de socio será de 5 veces como mínimo el valor de la cuota para los socios activos. Tendrán voz pero no voto en las Asambleas y podrán estar representadas en las mismas por profesionales socios de esta Asociación; d) Son Vitalicios: los profesionales que tengan 25 años como socios de la Asociación o 60 años de edad. Podrán ser declarados como tales por medio de la Comisión Directiva, no pagarán cuota mensual y tendrán voz en las Asambleas pero no voto. Art. 15º: Son derechos de los socios activos: a) Ser defendidos en sus intereses profesionales por la Asociación; b) Usar y gozar de las dependencias y servicios de la Asociación, derivados del Art. 2º; c) Ser elector y ser elegido, tener voz y voto en

las condiciones que fijan los estatutos; d) Peticionar y proponer iniciativas a la Comisión Directiva. Art. 16º: Son obligaciones del socio activo: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir estos estatutos, reglamentos internos, la legislación profesional vigente y resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva; b) Mantener una estrecha y cordial solidaridad gremial en todo momento y lugar, procurando siempre una mayor armonía y disciplina; c) Abonar la cuota social vigente, salvo caso de fuerza mayor debidamente demostrada. Los derechos indicados en el artículo anterior, solamente podrán ejercer los socios que estén al día en el pago de la cuota social. Se entiende por "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas; d) Participar de los actos organizados por la Asociación; e) Cumplimentar estrictamente las normas de ética profesional y los requisitos de la legislación profesional. Art. 17º: El retiro de la Asociación podrá efectuarse por renuncia voluntaria o por expulsión. Art. 18º: La suspensión del socio se verificará: a) Por medida disciplinaria de acuerdo a reglamentaciones pertinentes; b) Por adeudar más de tres cuotas, vale decir, en situación de morosidad. La suspensión produce el cese automático de los derechos del Art. 15º. Art. 19º: El socio renunciante deberá presentar por escrito su renuncia a la Comisión Directiva y deberá estar al día con Tesorería. Art. 20º: El socio que adeude seis meses será eliminado automáticamente de la lista de socios y no podrá solicitar su reincorporación si no paga todas las mensualidades adeudadas. Art. 21º: Son causas de expulsión: a) La transgresión grave de los principios y fines de la Asociación; b) La violación grave al Código de Ética Profesional. La expulsión de un socio será resuelta por Asamblea, previo sumario substanciado por la Comisión Directiva. Por estas mismas causales la Comisión Directiva podrá suspender al afectado por el término no mayor al necesario para convocar a Asamblea. Art. 22º: La Comisión Directiva podrá reincorporar al socio expulsado que lo solicite, siempre que haya transcurrido por lo menos un término de tres años, siendo apelable su rechazo ante Asamblea. Su antigüedad será computada a partir del reingreso. IV. - De la Dirección, Administración y Fiscalización. Art. 23º: Los organismos que dirigen, administran, fiscalizan y representan la Asociación son: a) Comisión Directiva (C. D.); b) Organismo de Fiscalización (O. F.); c) Jurado de Ética (J. E.); d) Asambleas. Art. 24º: La Comisión Directiva representa la autoridad superior ejecutiva de relación y trámite de la Asociación. Estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes. Art. 25º: Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Art. 26º: En caso de vacante de algún cargo de la Comisión Directiva, está facultada para llenarlo por simple mayoría con miembros titulares o suplentes, hasta la primera elección ordinaria. Si por sucesivas vacantes producidas y no habiendo más suplentes para llenarlas, el número de miembros hubiere quedado reducido a menos de la mitad más uno, se deberá llamar a elecciones para integrar la totalmente, hasta el término del período den-

tro de los quince días de haberse producido la vacante que provoca dicha situación. Art. 27º: Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser socio activo, tener como mínimo un año de antigüedad en la Asociación y diez años de residencia en el país, en caso de ser extranjero y mayor de edad. La mitad de los cargos por lo menos serán desempeñados por argentinos. Para ser Presidente se requiere ser argentino nativo. No podrán integrar la Comisión Directiva los asociados que registren antecedentes inhabilitantes. Art. 28º: Para poder sesionar se requiere quórum de más de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva. Las reuniones serán presididas por el Presidente y en caso de ausencia de éste, será reemplazado por el Vice-Presidente y en su defecto, por el Secretario presente de más edad. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate prevalecerá el voto del Presidente o del reemplazante en su caso. Art. 29º: Las inasistencias injustificadas a cuatro reuniones consecutivas importan la pérdida del cargo. El mismo efecto tendrá la inasistencia injustificada a la mitad de las reuniones celebradas en el curso de los doce meses anteriores a la separación. Art. 30º: La revocatoria del mandato de uno o más miembros de la Comisión Directiva será hecha por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. Art. 31º: Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Cumplir, hacer cumplir, reglamentar e interpretar las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos internos que se dictaren y las resoluciones de las Asambleas; b) Fijar el programa de acción gremial, social y cultural de la Asociación en todo el territorio de la Provincia y el contralor de su cumplimiento. Dirigir asimismo la marcha, orientación y acción pública de la Asociación, de conformidad con estos estatutos y la legislación vigente; c) Crear, organizar y poner en funcionamiento las Sub-Comisiones auxiliares, consejos asesores necesarios y disponer su intervención y disolución cuando se estimare conveniente; d) Crear y/o auspiciar la creación, organización y funcionamiento de los organismos estipulados en el inciso h) del artículo 2º del presente estatuto; e) Adquirir, administrar y disponer de los bienes de la Asociación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos pertinentes; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y formular el orden del día correspondiente; g) Presentar a las Asambleas Ordinarias los balances, memorias, etc., de los ejercicios correspondientes; h) Disponer la instrucción de sumarios por infracción a los Estatutos, Reglamentos, etc., resolviendo las medidas correspondientes; i) Disponer la contratación de todo servicio de asesoramiento que las circunstancias aconsejen (legal, médico, etc.); j) Nombrar el personal de la Asociación, asignarle sueldo, fijarle destino y separarlo de su puesto cuando lo estime conveniente; k) Designar delegado ante las Instituciones que correspondan, o para la concurrencia de actos cuando fuera necesario; l) Resolver los casos no previstos por este Estatuto ad-referéndum de la Asamblea y proponer a la misma las reformas que juzgare conveniente; ll) Adherir a la confederación general que corresponda en la organización sindical del país, constituir federaciones y crear seccionales en la Provincia

ad-referéndum de la Asamblea; m) Abreviar los plazos para la admisión de socios en caso de renuncia o desafiliación dispuesta por morosidad; n) Celebrar sesión ordinaria dos veces por mes por lo menos y extraordinariamente lo requiera el Presidente o un tercio de los miembros de la Comisión Directiva; o) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso; p) Conferir poderes especiales y renovarlos; q) Proponer a la Asamblea por dos tercios de votos el nombramiento de socio honorario; r) Resolver en cada caso la exención del pago de cuotas que por causa de fuerza mayor corresponda al socio, informando a la primera Asamblea para su aprobación o desaprobación definitiva; rr) Aplicar las sanciones impuesta por el Jurado de Ética; c) Aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos y contralorear su ejecución; t) Elegir entre los vocales titulares o suplentes la persona o personas destinadas a sustituir a uno cualquiera de los Secretarios y Tesoreros en caso de ausencia, licencia, enfermedad, renuncia u otro impedimento. V. - Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva. Art. 32º: Son funciones, obligaciones y derechos de los miembros de la Comisión Directiva: a) Ser colectiva y/o individualmente responsable de su actuación en la Asociación. Sólo una declaración fundamental de disidencia, que deberá constar en actas, eximirá de la responsabilidad colectiva. Si se planteara una total acefalía de la Comisión Directiva, el Presidente, el Secretario Administrativo y el Tesorero, deberán continuar en sus cargos hasta tanto se designen nuevas autoridades, quedando facultados para convocar a elecciones dentro de las prescripciones del Art. 26º. Art. 33º: Son funciones, deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar a la Asociación y a la Comisión Directiva en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.; b) Citar a la Comisión Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo crea conveniente, o cuando lo solicite por lo menos un tercio de los miembros de la Comisión Directiva; c) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. En todos los casos tendrá voz y voto y prevalecerá su voto en caso de empate; d) Ejecutar y/o hacer ejecutar las resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas; e) Informar en todo acto o gestión a la Comisión Directiva en cada reunión; f) Resolver los asuntos de urgencia con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que celebre; g) Suscribir la correspondencia y demás documentos relativos a la marcha de la Asociación; h) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva conjuntamente con el Secretario Administrativo; i) Firmar conjuntamente con el Tesorero los documentos bancarios, balances, memorias, etc.; j) Proponer a la Comisión Directiva el nombramiento y renovación del personal administrativo de la Asociación y aplicar las sanciones que correspondan; k) Participar en las reuniones de las Sub-Comisiones y ejercer su presidencia cuando lo crea conveniente. Art. 34º: Son funciones, deberes y atribuciones del Vice-Presidente, reemplazar al Presidente en caso de ausencia u otro impedimento, siendo su colaborador natural. Art. 35º: Son funciones, deberes y atribuciones del Secretario Gremial: a) Colaborar con el Presidente en toda cuestión o

trámite de carácter gremial; b) Mantener una continua y perfecta información de todas las cuestiones gremiales que se planteen sobre Asociados, entidades gremiales, seccionales, delegaciones, etc., particulares y del Estado; c) Atender todas las cuestiones gremiales de la Asociación, trámites, correspondencias especiales, etc., dando cuenta a la Comisión Directiva en cada reunión; d) Vigilar el cumplimiento de leyes y convenios y el funcionamiento de comisiones paritarias y tripartitas de las cuales debe formar parte. Art. 36º: Son deberes, funciones y atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, llevar los registros de asistencias y hacer el recuento de votos; b) Tener a su cargo la correspondencia y toda cuestión de carácter general, que no corresponda a otra Secretaría; c) Mantener la coordinación entre los demás Secretarios; d) Cursar las convocatorias para las sesiones de los diversos organismos de la Asociación; e) Organizar y contralorear las actividades internas, fichas, correspondencias, cursar las citaciones y mantener la vigilancia del personal empleado proponiendo las sanciones que correspondan. Art. 37º: Son funciones y atribuciones del Secretario de Tesorería: a) Organizar y llevar la contabilidad de la Asociación de acuerdo a las normas vigentes; b) Confeccionar con la Comisión Directiva el presupuesto anual de recursos y gastos; c) Recaudar, contralorear y dar ingreso al dinero y efectuar los pagos dispuestos por la Comisión Directiva o el Presidente; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques y toda otra obligación financiera resuelta por la Comisión Directiva; e) Presentar cuando lo solicite la Comisión Directiva el estado de caja y toda otra información de carácter financiero; f) Presentar mensualmente la lista de aquellos asociados morosos y que incurran en los términos de los Arts. 18 y 20; g) Llevar el inventario actualizado de los bienes de la Asociación; h) Poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas los libros y comprobantes, dando verbalmente o por escrito todos los informes y datos recabados; i) Planificar con el Secretario de Acción y Asistencia Social la financiación de los diversos servicios estipulados en el Art. 2º, inciso h). Art. 38º: Son funciones, deberes y atribuciones de los Vocales Titulares: a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva donde tendrán voz y voto; b) Desempeñar los cargos que le encomiende la Comisión Directiva; c) Reemplazar a los Secretarios en los casos previstos en el Art. 31º, inciso t), sin perjuicio de las otras funciones que le sean encomendadas. Art. 39º: Son funciones, deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes: Reemplazar a los vocales titulares o miembros de la Comisión Directiva, de acuerdo a la forma establecida en los presentes Estatutos. Art. 40º: La Comisión Directiva podrá crear Sub-Comisiones o designar encargados para otras funciones no previstas en los presentes Estatutos. VI. - Del Organismo de Fiscalización. Art. 41º: El Organismo de Fiscalización estará compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes que se elegirán conjuntamente con la Comisión Directiva, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos, o exigiéndose los mismos requisitos para ser miembros de la Comisión Di-

rectiva. Art. 42º: Son funciones, deberes y atribuciones del Organó de Fiscalización de sus miembros: a) Ejercer un amplio contralor sobre la gestión económica-financiera de la Institución; b) Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte de la Comisión Directiva, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les corresponden; c) Poner el Vº Bº u observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios, etc.; d) Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la Memoria, un informe breve sobre su desempeño; e) Solicitar convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria cuando lo omitiera la Comisión Directiva, para la primera, en el plazo previsto y para la segunda cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en plazo de 10 días convoque a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria dando para esta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria. La labor del Organó de Fiscalización debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la Administración. VII. - Del Jurado de Ética. Art. 43º: Todas las cuestiones vinculadas a la ética profesional y a la aplicación de las sanciones a que se hagan pasibles los asociados, por este motivo, estarán a cargo de un Jurado de Ética. Art. 44º: El Jurado de Ética estará constituido por tres miembros titulares y dos suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos de ausencia, renuncia, impedimento o recusación. Art. 45º: Los miembros del Jurado de Ética serán elegidos conjuntamente con la Comisión Directiva y permanecerán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Art. 46º: El Jurado de Ética actuará con total autonomía dentro de la Asociación. El procedimiento a seguir en cada caso y las penalidades a aplicar estarán reglamentadas en el Código de Ética. Art. 47º: El Jurado de Ética formará quórum con la totalidad de sus miembros. Art. 48º: Cuando las ausencias, licencias, impedimentos o recusaciones en el Jurado de Ética, fueran superiores al número de suplentes, la Comisión Directiva designará de entre sus vocales suplentes, la persona que deba ocupar el cargo. En caso que se trate la ausencia, licencia o impedimento de carácter permanente, la persona designada reemplazará hasta la terminación del mandato. En este último caso dejará de pertenecer a la Comisión Directiva. Art. 49º: No podrán pertenecer al Jurado de Ética los miembros titulares de la Comisión Directiva, ni los asociados que hayan sufrido sanciones por parte del mismo jurado, hasta diez años después de purgada la pena. Art. 50º: Toda actuación del Jurado de Ética deberá ser mantenida en el mayor secreto y sus resoluciones serán llevadas a la Comisión Directiva para la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder. Las actuaciones labradas sólo podrán ser publicadas cuando así lo solicite la parte acusada. VIII. - De las Asambleas. Art. 51º: El Gobierno Supremo de la Asociación será ejercido, en todos los casos, por sus asociados reunidos en Asamblea. Art. 52º: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordina-

rias serán anualmente convocadas por la Comisión Directiva al finalizar cada ejercicio, a los efectos de que la Comisión Directiva presente la Memoria, Balance e Inventario General de Ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva cuando ésta lo creyere conveniente, o cuando lo solicite por escrito el 20% como mínimo de los socios activos al día con Tesorería y tratándose en la misma únicamente los puntos a que se refiera la solicitud presentada. Art. 53º: Toda citación de Asamblea se hará por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su realización para las ordinarias, y diez para las extraordinarias, y deberá hacerse conocer por escrito a los socios activos y honorarios, acompañando el orden del día y publicando avisos de acuerdo a los principios legales. Art. 54º: El quórum de las Asambleas se formará con más de la mitad de los socios activos habilitados y a la media hora de la citación. En caso de no haberse conseguido este quórum, transcurrida media hora después de la fijada, la Asamblea sesionará con cualquier número presente. El voto del asambleísta será por signo secreto. Art. 55º: Corresponde a las Asambleas: a) Fijar el monto de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias; b) Considerar la memoria, balance e inventario general; c) Autorizar a la Comisión Directiva para realizar inversiones monetarias no especificadas en el presente Estatuto y que sean de beneficio general para los asociados y la Asociación, y aceptar las donaciones con cargo; d) Resolver en última instancia la expulsión de los asociados; e) Resolver en definitiva todos los casos no previstos y de interpretación de los Estatutos; f) Aprobar y reformar los Estatutos en las Asambleas Extraordinarias convocadas al efecto. Toda modificación deberá ser aprobada por los dos tercios de los votos presentes; g) Aprobar la adhesión de la Asociación a la Confederación que corresponda en la organización sindical del país, constituir federaciones y crear seccionales en la Provincia; h) Nombrar socios honorarios por los dos tercios de los miembros presentes; i) Aprobar las modificaciones al Código de Ética por dos tercios de los votos presentes. Art. 56º: Podrán participar de las Asambleas los socios honorarios y activos que se hallen al día con Tesorería y tengan una antigüedad de tres meses. Solamente votarán los asociados activos y los honorarios tendrán voz pero no voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de miembros presentes, excepto los casos en que se imponen los dos tercios. En caso de empate se tomará nueva votación y si subsistiera el empate prevalecerá el voto del que preside la Asamblea. Art. 57º: El Presidente presidirá las Asambleas, salvo aquellas en que se debata su situación. Los demás miembros de la Comisión Directiva actuarán como colaboradores. Al constituirse la Asamblea se designará dos asociados activos presentes para que suscriban el acta. Art. 58º: Las asambleas podrán reconsiderar sus resoluciones con dos tercios de los votos presentes. IX. - De las Elecciones. Art. 59º: Las elecciones de la Comisión Directiva, Organó de Fiscalización y del Jurado de Ética, deberán realizarse con una anticipación de por lo menos quince días de la fecha en que expiren sus mandatos. La convocatoria para dicha elección de-

berá efectuarse con treinta días de anticipación a la fecha que se hubiere fijado. Art. 60º: La renovación de la Comisión Directiva, Organo de Fiscalización y Jurado de Etica, será total cada dos años y la misma se hará coincidir con el cierre del ejercicio del año correspondiente. Art. 61º: Las elecciones se harán por votación secreta de los socios activos que estén al día con Tesorería y una antigüedad no menor de tres meses a simple pluralidad de sufragio en acto único y en las listas oficializadas. Art. 62º: El Organo de Fiscalización resultará constituido por los candidatos que encabezan la lista que con mayor número de votos sea opositora a la que triunfara en las elecciones de la Comisión Directiva. Si se presentara una sola lista el Organo de Fiscalización estará constituido por los candidatos para la misma que se establezcan en ella. Art. 63º: La Comisión Directiva al convocar a elecciones designará una Junta Electoral, compuesta de tres socios activos con dos años de antigüedad como socios de la Asociación. Art. 64º: A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, control de empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de los candidatos electos: a) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto que se efectuará inmediatamente de conocerse los resultados del escrutinio y sus atribuciones se limitan pura y exclusivamente al proceso electoral a realizarse; b) La listas de candidatos deberán ser presentadas a la Junta Electoral por triplicado, con quince días de anticipación al acto eleccionario y propuesta por un mínimo de diez asociados en condiciones de votar, con el consentimiento expreso de los candidatos. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma, por el término de tres días corridos para su ratificación. Las listas oficializadas serán exhibidas en la sede de la entidad a partir de la fecha de su aprobación; c) Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de su apoderado para que intervenga en representación de los candidatos de la misma, con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva, Organo de Fiscalización, Jurado de Etica y Junta Electoral. Art. 65º: Los fallos de la Junta Electoral serán únicamente apelables ante la Asamblea. X. - Del Reglamento Interno y del Código de Etica. Art. 66º: Es obligación de la Comisión Directiva proyectar el reglamento interno y las modificaciones al Código de Etica, y someterlo a consideración de una Asamblea dentro del plazo de seis meses de haberse constituido. XI - Disposiciones Transitorias. Art. 67º: La Asociación se encuadra dentro de las disposiciones de la ley Nº 12.921 de Asociaciones Profesionales, quedando facultada la Comisión Directiva para introducir las reformas al presente Estatuto que indique el Ministerio de Trabajo y Previsión y la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, debiendo dar cuenta de las mismas en la primera Asamblea que se realizare. Art. 68º: En la Asamblea en que se aprobaran los presentes Estatutos se elegirán por esta única vez, los miembros que integrarán la Comisión Directiva, el Organo de Fiscalización y el Jurado

de Etica. La Asamblea está facultada para adoptar el procedimiento más viable y expeditivo para efectuar dicha elección. Los organismos así elegidos tendrán mandato hasta el 30 de junio de 1955. Se resuelve agregar a continuación un último artículo dentro de las disposiciones transitorias, en la siguiente forma: Art. 69º: La Comisión Directiva gestionará en un plazo no mayor de 90 días la obtención de la personería gremial. Siguen dos firmas: Ing. Pedro J. Peretti, Secretario. Ing. Guillermo Solá, Presidente. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los ingenieros Guillermo Solá y Pedro J. Peretti, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta. — Salta, Noviembre 9 de 1954. Sigue una firma y un sello que dice: Juan Pablo Arias, Escribano Público. — Salta, 22 de junio de 1959. Decreto Nº 7199 - Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente Nº 7184/54. VISTAS las presentes actuaciones en las cuales el señor Delfín César Romero, en su carácter de Presidente de la Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta, solicita se apruebe la reforma introducida al Estatuto Social de la misma; y **CONSIDERANDO**: Que la institución recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 361 de fecha 26-XII-56; Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, aconseja hacer lugar a lo requerido precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 31 de estos obrados; El Gobernador de la Provincia de Salta **DECRETA**: Artículo 1º: Apruébase la reforma introducida al Estatuto Social de la Institución denominada Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta, conforme al acta de la Asamblea General Extraordinaria que la sancionó de fecha 27-X-56 y que corre a fojas 28 y 29 del presente expediente. Artículo 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles adóptense las providencias del caso. Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Biella - Barbarán. Es copia. Siguen dos sellos. **CONCUERDA**: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 11 vta y 32; agregadas en expediente número 7184/56; Que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**CERTIFICO** que las firman que anteceden son auténticas de los señores Raúl Francisco Pateron, L. E. 7.850.056 y de Néstor Elías, L. E. 7.228.830, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, folio 60 vuelta, actas 356 y 357, doy fe, como también la doy de que firman en sus carácter de Secretario y Presidente, respectivamente, de la "Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta", lo que acreditan con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de marzo de 1980, que corre a fojas 2, 3 y 4 del Libro de Actas Nº 1 de la referida Asociación. — Salta, 17 de octubre de 1980. María Teresa Peñalba de Pérez Alsina, Escribana.

Salta, 18 de diciembre de 1980

RESOLUCION Nº 951

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Educación y Cultura**  
 Expediente Nº 47-173.

VISTO el contrato de locación de obra celebrado entre la Provincia de Salta y la Lic. Alicia Neglie Lucino de Bertoni, para la elaboración de cuatro anteproyectos de investigación comprendidos en el proyecto de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Rural (Emer-Bid), determinados por el Departamento Planeamiento Educativo, en base a información y documentación técnica elaborada por dicho Departamento, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación procedió a efectuar el compromiso preventivo del gasto que se derive de la aprobación de la medida propuesta;

Por ello, atento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y a las disposiciones contenidas en decreto Nº 692/80;

**El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación**

**RESUELVE:**

Artículo 1º — Aprobar el contrato de locación de obra celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y la Lic. Alicia Neglie Lucino de Bertoni, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, en adelante La Provincia, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación (I), Dr. Jorge Oscar Folloni, por una parte y la señora Alicia Neglie Lucino de Bertoni, Clase 1922, M.I. Nº 3.353.872, con domicilio en Paraná 224 - Piso 7º - Dpto. 26 - Capital Federal, en adelante denominada La Contratada, por la otra parte, se acuerda suscribir el siguiente contrato de locación de obra: PRIMERO: La Provincia encomienda a la Contratada, elaborar los cuatro anteproyectos de Investigación, comprendidos en el Programa E.M.E.R. - B.I.D., determinados por el Departamento de Planeamiento Educativo, y en base a la información y documentación técnica elaborada por dicho Departamento.

a)

- 1.1. Denominación de los Proyectos de investigación
  - 1.1.1. Perfil biopsicosocial del alumno.
  - 1.1.2. Metodología.
  - 1.1.3. Evaluación.
  - 1.1.4. Estructura organizativa escolar.
- 1.2. Los citados anteproyectos deberán cumplir como mínimo el desarrollo de los siguientes puntos:
  - 1.2.1. Referencias introductorias (antecedentes legales).
  - 1.2.2. Justificación del estudio.
  - 1.2.3. Objetivos específicos.
  - 1.2.4. Caracterización del problema. Principales elementos de su encuadre teórico.
  - 1.2.5. Principales elementos de su encuadre metodológico.

- 1.2.5.1. Definición de la población.
- 1.2.5.2. Propuesta del tipo de muestra más adecuado a cada caso. Procedimientos a seguir para poder elaborar, los diseños muestrales.
- 1.2.5.3. Listado de instrumentos: recomendaciones para su selección y/o elaboración.
- 1.2.5.4. Recomendaciones referidas al plan de codificación, computación y análisis de los datos. Todos estos elementos de información se consideran imprescindibles para elaborar el diseño final de cada investigación.
- 1.2.5.5. Los proyectos deberán ser presentados a la Jefatura del Departamento de Planeamiento Educativo en un ejemplar original (confeccionado en papel ledesma tamaño oficio) y 5 copias.

b) Dado que el propósito de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura es la actualización constante del personal profesional y técnico en la metodología y técnicas de la investigación educativa, en oportunidad de presentar los citados anteproyectos, la Contratada informará al personal del Departamento de Planeamiento Educativo, acerca de los aspectos teóricos y metodológicos inherentes a los mismos, iniciando de esta manera una labor necesaria para la formación de recursos humanos especializados. C. Fecha de entregas de los Anteproyectos, a partir del 20 de noviembre de 1980 y hasta el 30 del mismo mes como fecha improrrogable.

“SEGUNDO: La Contratada percibirá como única retribución por sus servicios, la suma total de Cinco millones quinientos mil pesos (\$ 5.500.000), importe que le será abonado en dos cuotas iguales de Dos millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 2.750.000) cada una, y será atendido con la partida presupuestaria correspondiente de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03, Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 04, Ejercicio 1980.

“TERCERO: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 1980.

“CUARTO: La Provincia podrá rescindir este contrato, cuando razones de mejor servicio lo aconsejen, bastando la comunicación fehaciente con treinta días de antelación; en tal supuesto, La Contratada no tendrá derecho a indemnización alguna de ninguna naturaleza.

QUINTO: Para todos los efectos, las partes constituyen domicilio especial: La Provincia, en calle Zuviría Nº 173 y La Contratada, en el domicilio arriba indicado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.

“De conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los tres (3) días del mes de octubre de 1980.

“Fdo.: Dr. Jorge Oscar Folloni, Ministro de Gobierno, Justicia y Educación (I). Fdo. Alicia N. L. de Bertoni”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección

4, Sector 1, Principal 3, Parcial 04, Ejercicio 1980.

Art. 4º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Folloni

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Resolución 1355-D - 18-12-80. Expte. Nº 47-155.**

Prorrogar la designación temporaria dispuesta por resolución ministerial Nº 1179-D, de fecha 5-XI-80 a favor de la profesora en Ciencias de la Educación, señorita Francisca Josefa Nuñez, M. I. Nº 3.926.580 en iguales condiciones que en las allí establecidas, desde el 1-XII-80 hasta el 31-XII-80.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Resolución 1356-D - 18-12-80. Expte. Nº 41-21.645/80.**

Reconocer pecuniariamente a favor de la ex-empleada (Categ. 4-B-II) de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, señorita María Enriqueta del Corro, D.N.I. Nº 13.346.570, la licencia reglamentaria por el año 1980 no usufructuada por la misma, cuyo monto asciende a la suma de Doscientos setenta y siete mil setenta y seis pesos (\$ 277.076).

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Resolución Nº 1357-D - 18-12-80. Exptes.: 53-18.223, 18.943 y 19.089**

Dejar sin efecto la designación del señor Roberto Alfonso Ramírez, DNI Nº 10.494.007, como personal temporario de la Secretaría de Estado de Municipalidades, dispuesta por resolución ministerial Nº 1102-D/80 y en virtud de no haberse hecho cargo de sus funciones, desistiendo de su nombramiento.

Designar con carácter temporario al señor Walter Andrés Villatarco, D.N.I. Nº 11.080.958, para desempeñar funciones de topógrafo en el Departamento de Obras y Servicios Públicos de la Secretaría de Estado de Municipalidades, a partir de la fecha en que tome servicios y hasta el 31-XII-80, con una remuneración mensual equivalente a categoría 14, Agrupamiento Técnico, más otros adicionales que puedan corresponderle. El gasto que demande la atención de los haberes, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Resolución 1358-D - 18-12-80. Expte. Nº 52-114.889.**

Autorizar el pago de la licencia reglamentaria

por el año 1980, a favor de la ex-empleada temporaria (Equiv. Cat. 02) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, señorita Marta Azucena Aráoz, cuyo monto asciende a setenta y dos mil doscientos cuatro pesos (\$ 72.204).

**M. de Gobierno, Justicia - Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Resolución Nº 956 - 19-12-80. Expte. Nº 42-9951.**

Aceptar la renuncia interpuesta por el Lic. Juan Carlos Guerra, C. 1938, M.I. Nº 7.247.713, como profesor titular de Administración de Empresas de 3er. año, 1ra. división, con tres (3) horas semanales, turno noche de la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" de esta ciudad, a partir del 31-10-80.

**M. de Economía - Resolución Nº 735 - 22-12-80. Expte. Nº 21-9008/80.**

A partir de la fecha de su notificación incorporar, en carácter de traslado, a las plantas permanentes de las Unidades de Organización que a continuación se detallan, dependientes de la Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, a los agentes cuyas Clases, Agrupamientos y Categorías en cada caso se indica:

**Unidad de Organización 1 - Ministerio de Economía Agrupamiento Directivo**

Cabrera, Patricio David L.E. Nº 7.226.382, Agrup. A-CI. I - Cat. 23.

**Agrupamiento Administrativo**

Tejerina de Valero, Lucía Mercedes L.C. Nº 5.415.030, Agrup. B-CI-I, Cat. 18.

Cachavilano de Morales Alba Lía L. C. Nº 5.415.192, Agrup. B-CI-I, Cat. 17.

Mosqueira de Blanco, María Luisa Graciela L.C. Nº 1.261.623, Agrup. B-CI-I, Cat. 17.

Cruz de Fitz Maurice, Inés Argentina L. C. Nº 3.537.938, Agrup. B-CI-I Cat. 17.

**Agrupamiento Servicios Generales**

Yapura, Ciro L.E. Nº 8.169.278, Agrup. G-II-1, Cat. 06.

Tolaba, Carlos L.E. Nº 8.162.188, Agrup. G-CI-II, Cat. 05.

**Unidad de Organización 6 - Contaduría Gral. de la Provincia Agrupamiento Administrativo**

Gerban, Rubén Pedro L.E. Nº 7.244.326, Agrup. B-CI-I, Cat. 19.

Cruz, Baltazar L.E. Nº 3.996.890, Agrup. B-CI-I, Cat. 13.

Maisa, Zacarías L.E. Nº 7.216.634, Agrup. B-CI-II, Cat. 12.

Cardozo, David Gumercindo L.E. Nº 7.220.548, Agrup. B-CI-II, Cat. 11.

**Agrupamiento Servicios Generales**

Morales Néstor Juan L.E. Nº 7.254.331, Agrup. G-CI-II, Cat. 04.

Fernández, Rafael Federico L. E. Nº 3.904.530, Agrup. G-CI-II, Cat. 10.

Ibarra, Bictoriano L.E. Nº 3.903.835, Agrup. G-CI-II, Cat. 08.

Vilte, Néstor Marcelo L. E. Nº 3.908.270, Agrup. G-CI-II, Cat. 07.

López, Benito Filemón L. E. Nº 7.247.246, Agrup. G-CI-II, Cat. 06.

Chocobar, Alejandro L.E. Nº 7.231.660, Agrup. G-CI-II, Cat. 06.

Borjas, Hermelegildo Justiniano L. E. Nº 7.253.210, Agrup. G-CI-II, Cat. 04.

**Unidad de Organización 8 - Dirección General de Inmuebles Agrupamiento Administrativo**

Arancibia de Fragola, Carmen Rosa L. C. Nº 4.433.114, Agrup. B-CI-I, Cat. 17.

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 40641 F. Nº 1927

Ref. Expte. Nº 34-93509/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Oscar Koehle tiene solicitada otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 6 has.

de la propiedad denominada Lote Nº 4 "A", catastro Nº 7702, ubicada en El Encón, Departamento Capital; con una dotación de 3,150 ls/seg. a derivar del Río Arenales —margen derecha— mediante una acequia comunera que nace en el canal de fuga del principal La Silleta. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 17 de diciembre de 1980. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor, Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 100.000

e) 18-12-80 al 2-1-81

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

O. P. Nº 40716 F. Nº 2032

El doctor Ricardo Rodríguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ABIGAIL ZAPATA DE TANSLEY, para que hagan valer sus derechos en Expte. Nº A-12.623/80, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario. Dr. Ricardo E. Rodríguez, Juez en lo C. y C. 7ª Nom.

Imp. \$ 30.000 e) 26 al 30-12-80

O. P. Nº 40696 F. Nº 2003

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., de 1ª Nom., en los autos "Sucesorio de CORDERO DE RODRIGUEZ, Berta. Expte. Nº 65831/78, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 4 de noviembre de 1980. — Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$ 50.000 e) 24 al 31-12-80

O. P. Nº 40667 S/C. Nº 2197

El Dr. Ricardo E. Rodríguez, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Séptima Nominación, Secretaría Dr. Enzo Di Gianantonio, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en el juicio: "RODRIGUEZ, José, Sucesorio", Expte. Nº A-04946/80. Publíquese por tres días. — Salta, 7 de octubre de 1980. — Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Sin cargo e) 22-12-80 al 3-2-81

O. P. Nº 40666 F. S/C. Nº 2196

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ELEUTERIO FERGUNZON, Expte. Nº 08534/80, a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días contados a partir desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Noviembre 14 de 1980. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Sin Cargo

e) 22-12-80 al 3-2-81

**REMATES JUDICIALES**

O. P. Nº 40755 F. Nº 2096

**Por: JULIO CESAR HERRERA  
JUDICIAL**

**Una Cámara Frigorífica - Sin Base**

El 31 de diciembre de 1980, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, una cámara Frigorífica marca Vilber con tres motores marca Acmarmetic, Nº 9415, 9414 y 11342 respectivamente. Revisarla en horario comercial en calle Independencia Nº 92-94, ciudad Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes Janin de Arias en los autos: "Sánchez, Marta Alba vs. Frigorífico Plus Vitae, Ejec. Expte. Nº A-012.617/80. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Intransigente. J. C. Herrera.

Imp. \$ 20.000 e) 30-12-80 y 2-1-81

O. P. Nº 40738 F. Nº 2065

**Por: JULIO CESAR HERRERA  
JUDICIAL**

**Muebles Varios, Máquina Escribir - Sin Base**

El 30 de diciembre de 1980, a las 18 horas,

en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, una máquina de escribir marca Royal de 90 espacios, Nº KMM88-2988210; un combinado de pie marca Ken Brown Nº 3651; dos aparadores de dos compartimientos cada uno y mármol en la parte intermedia; un escritorio de madera, de seis cajones, con vidrio y un juego de comedor compuesto de una mesa rectangular y cinco sillas tapizadas en cuerina. Revisar los mencionados bienes de 8 a 13 horas, en calle H. Irigoyen 596, ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 9ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Luisa M. Jimenez en los autos: "Ejecutivo Avellaneda, E. vs. Pichara, José Abelardo y/o Bichara, José Abelardo", Expte. Nº A-08843/80. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. J. C. Herrera. Imp. \$ 20.000 e) 29 y 30-12-80

O. P. Nº 40733 F. Nº 2049

Por: CARLOS ARTURO CURA

JUDICIAL

El día 30 de diciembre de 1980 a horas 9,30 en calle F. Mamerto Esquiú 226 de la ciudad de Orán, donde estará mi bandera, remataré Sin Base y al mejor postor: Una Heladera Comercial nueva marca Novel tipo C.V. 73 con equipo marca "Acmarmetic" modelo Kamin-0075-Cas-Nº 108.665. Refrigerador R-12 3/4 HP. 25 Amperes. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en autos caratulados Masciotti Tadeo Vicente c/Galli Benjamín" Ejecutivo. Expte. Nº 28.068. Secretaría a cargo del Dr. Omar N. Ru. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en B. Oficial y El Tribuno de la ciudad de Salta. Depositario judicial Sr. Carlos Arturo Curá, Fray M. Esquiú 226 S. R. de la Nueva Orán, Pcia. de Salta.

Imp. \$ 20.000 e) 29 y 30 -12-80

O. P. Nº 40728 F. Nº 2055

Por JOSE OLIVER

JUDICIAL SIN BASE

Una Heladera Eléctrica Comercial 8 puertas  
Una Conservadora Vitrina - Un Televisor -  
Un Combinado c/radio R.C.A. Víctor

El día 30 de diciembre de 1980, a las 18 hs., en calle Pasaje Yapeyú 2462 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado una conservadora vitrina mostrador de 4 puertas modelo 300 Nº 5222 con motor que dice en su chapa "Motomarc" Nº 51.111, monofásico, 1/2 H.P. en funcionamiento. Un televisor con una chapa en la parte posterior que dice "Emerson" Nº 31.238, Un combinado eléctrico con radio marca R.C.A. Víctor. Una Heladera eléctrica comercial de 8 puertas gabinete de madera marca "Sanna" Nº 379974, funcionando. Los señores interesados pueden revisar estos bienes dentro del horario comercial en Pasaje Yapeyú 2462 con excepción de la heladera comercial de 8 puertas que se encuentra en la Parrillada "Los La-

pachos", ubicada a orillas del Parque San Martín en la intercepción de las Avenidas Chiclana y F. Beltrán de esta ciudad. Ordena Señor Juez de 1ª Instancia Décima Primera Nominación Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro Secretaría del Procurador Jorge Enrique Arias Famin en el Juicio "Ejecución de Honorarios c/Carmen Aldina Moisés, Olga Josefa Córdoba y René Enrique Moisés", Expte. Nº 8.201/79. Edictos 2 días Boletín Oficial y diario "El Intransigente". Comisión de ley a cargo del comprador. Informes al suscripto martillero Deán Funes 330, Tel. 221459.. J. B. Oliver, M. P. N.

Imp. \$ 40.800 e) 29 y 30-12-80

O. P. Nº 40725 F. Nº 2042

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un aparato electrónico pasacinta y un juego de living — Sin Base

El día 30 de diciembre de 1980, a horas 18,45 en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. Ira. Nom. en lo Civil y Comercial, en juicio: "Güemes S.A. vs. Chocobar, Julio, s/Ejecutivo" Expte. Nº A-11985/80, remataré Sin Base: un aparato electrónico pasacinta, radio micro, marca "Hi-Fi", serie C-20957166 y un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones individuales tapizados en cuerina color rosa, con almohadones individuales. Los mismos se encuentran secuestrados en mi poder y que pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndole entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Teléf. 219104.

Imp. \$ 30.000 e) 26 al 30-12-80

O. P. Nº 40723 F. Nº 2045

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

La tercera parte indivisa de 64 lotes ubicados en Cafayate

El día 30 de diciembre de 1980 a horas 17,30, remataré en calle Florida Nº 959 de esta ciudad, la tercera parte indivisa de 64 lotes de terreno, ubicados en la ciudad de Cafayate. En el mismo acto se especificarán títulos, medidas, condiciones de cada uno, plano de edificación y todo otro detalle. Señá 30%, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Lucciani, Cleotilde Alberto y Ot. vs. Mosca José Enrique s/Ord. Indem. daños y perjuicios", Expte. Nº 48030/74. La subasta se realizará igual aunque el día fuere declarado inhábil. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno:

**Detalle de los lotes:**

Sección "A", parcela 1 a 22 Cat. 1370 al 1373 y 1375 al 1391 Cat. 1370: \$ 384.000; 1371: \$ 327.555; 1372: \$ 316.206; 1373: \$ 327.555; 1375/80: \$ 264.200 c/u.; 1381: \$ 566.666; 1382: \$ 268.777; 1383: \$ 266.333; 1384: \$ 273.111; 1385: \$ 418.888; 1386/80: \$ 176.000 c/u.; 1390: \$ 174.888; 1391: \$ 176.000.

Sección "A", parcela 4 a, Catastros: 1326: \$ 130.338; 1327: \$ 327.565; 1326: \$ 318.222; 1329: \$ 327.565; 1330: \$ 334.000; 1331 al 1336: \$ 264.280; 1337: \$ 452.222; 1338: \$ 271.777; 1339: \$ 265.333; 1340: \$ 140.674; 1341: \$ 301.555; 1342 al 1347: \$ 220.222 c/u.

Sección "A" parcela 11 a b, Catastros: 1590: \$ 320.000; 1591: \$ 272.888; 1592: \$ 239.770; 1593: \$ 272.888; 1594: \$ 322.444; 1595 al 1600: \$ 271.7000; 1601: \$ 281.481; 1602: \$ 218.444; 1603: \$ 198.444; 1604: \$ 218.444; 1605: \$ 335.110; 1608 al 1611: \$ 174.222 c/u. — Ricardo Gudiño. Teléf. 219104.

Imp. \$ 60.000

e) 26 al 30-12-80

O. P. Nº 40709

F. Nº 2027

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

**Las dos terceras partes Indivisa de un Inmueble Ubicado en esta ciudad - Base: \$ 17.866.000**

El día 31 de diciembre de 1980, a horas 18,30, en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom., en lo Civil y Comercial, en juicio: "López Arias, Marcelo vs./Alzogaray, Hilda y Gigena, Anunciación Marcattine de s/Prep. Vía Ejec." Expte. Nº 33.489/79. Remataré Con Base de \$ 17.866.000, importe correspondiente a las dos terceras partes del Valor Fiscal, un Inmueble ubicado en esta ciudad en calle Corrientes Nº 472 de esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal. Catastro Nº 8702, sección "D", manzana 45a, parcela 12. Registrado al Libro 33, folio 346, asiento 6 de R.I. de la Capital. Extensión: 9,60 de frente por 13,40 de fondo. Dicho inmueble consta de nueve piezas c/u. con su baño, cuatro cocheras otra habitación y un escritorio tipo cocina. Se encuentra ocupada por Delia Trinidad Navarro de Gigena. El comprador en este acto deberá abonar el 30% del precio de su compra, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. R. Gudiño.

Imp. \$ 100.000

e) 24 al 31-12-80

O. P. Nº 40708

F. Nº 2028

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad

Base: \$ 142.185.000

El día 31 de diciembre de 1980 a horas 19,15, en el escritorio de calle Florida Nº 959 de esta

ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. 5ª Nom., en lo C. y C. en Juicio: "Lesser, Eugenio c/Urtube Ramón Andrés, Ejecutivo" Exp-Nº 33335/79; Remataré: Con Base de pesos 142.185.000 importe de la Hipoteca a favor del Banco Nacional de Desarrollo; El inmueble ubicado en Pasaje Sargento Cabral 928, de esta ciudad de Salta, el mismo cuenta con planta baja y Primer Piso, con todo lo edificado, cercado plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Catastro Nº 5839, Sección "E" Manzana 45 "A" Parcela 6. Superficie 10 x 30 total 300 m2. libro 7-15 (TG) - Folio 162/103 - Asiento 181-95. Estado de ocupación: se encuentra habitado unicamente por su propietario. Señal: 30% a cuenta de precio. Comisión de Ley 5% a cargo del comprador. Saldo a la aprobación de la subasta. Edictos por cinco días en diario B. Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. R. Gudiño.

Imp. \$ 100.000

e) 24 al 31-12-80

O. P. Nº 40706

F. Nº 2021

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

**Parte indivisa en inmueble rural ubicado en el Dpto. de Hickmann**

El día 30 de diciembre a horas 16, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nom. C. y C. en autos: "El Cardón S.A. vs. Benavides Honorio Julio y Honorio Mario, E. Prev.", Expte. Nº 32.652/79, remataré con la base de \$ 262.500.000, la parte indivisa que le corresponde al Sr. Honorio Mario Benavides como copropietario del inmueble ubicado en el Partido de Hickman, Dpto. San Martín, Pcia. de Salta, denominado Finca Las Llanas, inscripto en Matrícula 17.764 R., rural 23, Superficie: 4.363 has. 4.960 m2., con títulos registrados a Folio 123, Asiento 1, del libro 68 del R.I. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Señal: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley 5% en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Teléf. 217260. Ernesto V. Solá.

Imp. \$ 100.000

e) 24 al 31-12-80

O. P. Nº 40694

F. Nº 1997

Por JOSE ZAPIA

EN METAN

El día 30 de diciembre de 1980 a horas 17,30 en mi escritorio de Avda. 20 de Febrero 147 de Metán, remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal \$ 666.560, un lote con todo lo clavado y plantado. Ext. Fte. 10 m. Fdó. 50 m., lote 14 Catastro 5.701 R.I. Metán, Ordena el Sr. Juez de Personas, Familia y del Trabajo del D.J.S. Metán en juicio que corre en Expte. Nº 1860/80 c/García Valentina E. M. de y Martínez Ana M., Secretaria a cargo del doctor Horacio Minsky. Edictos por cuatro días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señal: 30%. Comisión de ley: 5% a cargo del comprador. Martillero José A. Zapia.

Imp. \$ 80.000

e) 24 al 30-12-80

O. P. Nº 40688 F. Nº 1983

**Por ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****Derechos y acciones sobre inmueble ubicado en calle Caseros 2572**

El día 30 de diciembre de 1980 a horas 16,30 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 8va. Nom., en autos: "Ejec. Sentencia - Armanino Hnos. vs. Quinteros, Eleodoro", Expte. Nº 39817/79, remataré con la Base de \$ 1.740.480, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre el inmueble ubicado en calle Caseros 2572, Departamento Capital 01, Sección H, Manzana 83, Parcela 4, Matrícula Nº 35.826, Extensión: Fte. 10 m.; Cfte. 10,14 m.; Cdo. E. 21,86 m.; Cdo. O. 23,77 m. Límites: N. lote 9; S. calle s/nombre; E. lote 3; O. lote 5. Superficie: 228,15 m<sup>2</sup>. Antecedente dominial: libro 1, folio 376, asiento 431. Estado de ocupación: viven en el inmueble la esposa e hijos del demandado. Consta de living-comedor, 3 dormitorios, cocina y baño. Señal: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley en el acto del remate. Saldo: A la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes, Teléf. 217.260. E. V. Solá.

Imp. \$ 53.250 e) 23 al 30-12-80

O. P. Nº 40683 F. Nº 1980

**Por ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****Inmueble ubicado en Pje. Gabriel Puló Nº 146**

El día 30 de diciembre de 1980 a horas 17,45 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 11ª Nom. en autos: "Inhibición general - Mendoza, Damián vs. Héctor Víctor Ferreira", Expte. Nº 8.535/80, remataré con la Base de \$ 66.128.666 (Sesenta y seis millones ciento veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos), correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en calle Gabriel Puló Nº 146, Departamento: Capital 01, Sección B, Manzana 77 "b", Parcela 24, Matrícula 16.074, Lote 20, Manzana D, Plano 865. Superficie: 444 m<sup>2</sup>. Extensión: 12 m. Fte. Norte; Cfte. Sud: 12,01; Cdo. E. 37,30 m.; Cdo. O. 36,70 m.; Límites: N. Pje. Dr. Gabriel Puló; S. lote 10; E. lote 21; O. lote 19. Estado de ocupación: Habitada por la Sra. C. Suárez de Ragone sin invocar títulos. Señal: 30% a cuenta de precio y 5% Comisión a cargo del comprador en el acto del remate. Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Teléf. 217.260. E. V. Solá.

Imp. \$ 100.000 e) 23 al 30-12-80

O. P. Nº 40677 F. Nº 1966

**Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA****JUDICIAL EN METAN****CON BASE: \$ 80.000**

El día 30 de diciembre de 1980 a horas 18, en mi escritorio de calle Urquiza Nº 159 de

esta ciudad, por orden del señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, Dr. Roberto David Orozco, Secretaría del Dr. Luis Enrique Gutiérrez, con publicación por seis días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial, en el juicio caratulado: "Montero, Roque Ariel vs. Díaz, Celia Andrea", Expte. Nº 66.725/78, remataré Con Base de las 2/3 partes de su valuación fiscal Ochenta mil pesos, la finca "El Molino", ubicada en el Departamento Metán. Nomenclatura Catastral: Lote 1 - Plano Nº 53 - Catastro Nº 22 - Libro 10 - Folio 127-129 - Asiento 1-5- Superficie: 89 hectáreas 1.113 ms<sup>2</sup>., siendo sus actuales ocupantes el señor Ramón García y/o Diego y Jacinto Orihuela.

En el acto del remate el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio total. Saldo al aprobarse el mismo. Comisión de ley a cuenta del comprador. Informe en calle Urquiza Nº 159 de horas 9,30 a 12 y de 16,30 a 19,30.

Imp. \$ 120.000 e) 22 al 30-12-80

**EDICTOS DE QUIEBRA**

O. P. Nº 40741

F. Nº 112

Se hace saber a los acreedores de Pedro García Salas que en los autos "García Salas Pedro - Quiebra", Expte. Nº A-09188/80 que tramitan ante el Juzgado de 4ª Nominación Civil y Comercial de Salta a cargo del Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Secretaría de la Dra. María E. Cruz de D'Jallad, se ha resuelto: I) Fijar nuevo plazo de vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico C.P.N. Mario José Trejo, con domicilio en calle Alvarado Nº 521, Planta baja Oficina "F.4" quien atenderá de 17 a 21 horas los días hábiles sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de Febrero de 1981; II) Señalar el día 30 de Abril de 1981 o el subsiguiente hábil a horas 9 para que tenga lugar, en dependencias de este Juzgado la Junta de Acreedores, con la prevención de que ésta se realizará con los acreedores que concurren. Salta, 19 de Diciembre de 1980. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Valor al cobro \$ 40.000 29-12-80 al 5-1-81

O. P. Nº 40686

S/C. Nº 2198

El doctor Ricardo E. Rodríguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, en Expte. Nº 13.080/80 que tramita ante la Secretaría del Dr. Enzo Di Gianantonio, caratulado Constructora Omega S.R.L. - Quiebra, hace saber por el término de cinco días que se ha dictado la resolución que en sus partes pertinentes dice: "Salta, 5 de diciembre de 1980. I) Declarar en estado de quiebra a "Constructora Omega S.R.L.", con domicilio en Avda. Virrey Toledo 318 y/o San Martín 174 de esta ciudad. II) Decretar la inhibición general de la fallida para vender o gravar sus bienes, a cuyo fin se oficiará a los registros correspondientes para su toma de razón, como así también a las Instituciones de créditos locales. III) Ordenar a la fallida y terceros para que en el perentorio término de cinco días a contar de la última publicación

de edictos, pongan a disposición del síndico todos los bienes de su propiedad. IV) Intimar a la fallida para que en el perentorio término de veinticuatro horas ponga a disposición del Juzgado los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo deberá dar cumplimiento a los requisitos a que se refiere el art. 93 L. C. V) prohibir se hagan pagos a la fallida bajo apercibimiento a los que lo hicieren de no quedar liberados por los mismos. VI)... VII)... VIII)... a)... b) Fijar el día 2 de abril de 1981 como de vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y títulos. c) Fijar el día 27 de abril de 1981 para que el Síndico presente su informe individual de créditos. d) Fijar el día 10 de junio de 1981 para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado a horas 9 la audiencia de celebración de la Junta de Acreedores para tratar el acuerdo resolutorio que proponga la fallida, la que se llevará a cabo con la prevención de que se realizará con los que concurren. IX)... X)... XI) Ordenar la publicación de edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, debiendo practicarse tales publicaciones sin cargo a la inexistencia de fondos en autos y sin perjuicio de la asignación que a tal efecto se hará, cuando hubieren fondos disponibles. XII)... Fue designado Síndico el Contador Público Nacional don Carlos A. Segón, con domicilio en Balcarce Nº 591 de esta ciudad; los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 horas, para verificación de créditos en el domicilio indicado. Salta, 18 de diciembre de 1980. Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Sin cargo

e) 23 al 30-12-80

**EDICTO JUDICIAL**

O. P. Nº 40714

F. Nº 2022

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 11a. Nominación, en los autos caratulados: "Concurso Civil de Julio Argentino Armanino" Expte. Nº A-11.367/80, hace saber:

1) Que se ha declarado abierto el Concurso Civil con efecto de Quiebra, con fecha 9 de diciembre de 1980, de don Julio Argentino Armanino, con domicilio constituido en Avda. Sarmiento Nº 268 de esta ciudad de Salta y real en Avda. Polo Sud Nº 16.

2) Que se ha designado Síndico al Sr. Contador Odiso Antonio Chalabe, con domicilio en calle Mendoza Nº 1035 de esta ciudad; que se ha fijado plazo hasta el día 10 (diez) de marzo de 1981 para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, en el domicilio del Síndico, Mendoza Nº 1035 de esta ciudad, pedidos que podrán ser presentados los días lunes a viernes en el horario de 17 a 20 horas.

3) Que se ha ordenado al concursado y a terceros para que hagan entrega al Síndico de los bienes del primero.

4) Que se ha decretado la prohibición de hacer pagos al concursado, los que serán ineficaces de pleno derecho.

5) Que se ha fijado el día 15 (quince) de mayo de 1981 o el siguiente hábil, a horas 9 (nueve), para que tenga lugar, en dependencias del Juzgado, la Junta de Acreedores, con los acreedores que concurren cualquiera sea su número.

Publicación por cinco días en el Boletín Oficial y oportunamente en el diario El Tribuno. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 40.000

e) 24 al 31-12-80

**Sección COMERCIAL****AVISO COMERCIAL**

O. P. Nº 40718

F. Nº 2034

**TRANSCONTI S. A.**

En la Ciudad de Salta a los 22 días del mes de diciembre de 1980, en su local sito en calle Pellegrini 835/45, siendo las 18 horas, se reúnen la totalidad de los accionistas de Transconti S.A., a fin de considerar el siguiente Orden del Día establecido por Convocatoria de fecha 16 de diciembre de 1980, efectuada por el Directorio y comunicada mediante notificación personal:

- 1) Cambio de la fecha de cierre de Balance General.
- 2) Autorización a uno o más directores para presentar la documentación requerida por el artículo décimo quinto del Estatuto Social, y
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El señor Herbert Kavlin en carácter de Presidente, da por comenzada la Asamblea General Unánime Extraordinaria, declarando abierta la sesión, con lo cual pone a consideración de los se-

ñores accionistas el Orden del Día. A continuación informa sobre la necesidad de modificar la fecha actual de cierre de Balance General, fijándose como nueva fecha el día 31 de diciembre, fundamentando la conveniencia de hacer coincidir el Ejercicio Económico con el Fiscal.

La señora Elena E. de Kavlin, manifiesta su total acuerdo a la propuesta de cambio solicitada, mocionando se apruebe dicho cambio. Acto seguido se aprueba por unanimidad la fecha de cierre de balance fijándosela para el día 31 de diciembre a partir del corriente año.

A continuación el señor Presidente pone a consideración el punto Nº 2, indicando que resulta adecuado designar a la señora Elena E. de Kavlin para presentar la documentación correspondiente ante el Juzgado y Organismo de Contralor. Luego de un corto intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la designación de la señora Elena E. de Kavlin.

Acto seguido es puesto a consideración el punto Nº 3, proponiéndose a los señores Herbert Kavlin y señora Elena E. de Kavlin para suscribir el Acta de Asamblea, lo cual es aprobado por unanimidad.

No existiendo más asuntos que tratar y siendo las 19,30 horas se da por finalizada la sesión.

Transconti S. A.

**Herbert Kavlin**  
Presidente

Imp. \$ 85.650

e) 26 al 30-12-80

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O. P. Nº 40746

F. Nº 2071

Tartagal, diciembre 17 de 1980

**SOCIEDAD SIRIO LIBANESA**

#### CONVOCA

A los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, calle Alberdi 119, Tartagal, el día 18 de Enero de 1981 a las 10,00 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2º Lectura y aprobación de las Memorias, Balance y Cuadro de Resultados cerrado al día 31-12-80.
- 3º Elección y renovación total de Comisión Directiva.
- 4º Designación de dos Socios presentes para suscribir el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Las listas de Candidatos para Comisión Directiva deberán ser presentadas antes de horas 18,00 del día miércoles 14 de Enero de 1981, con las firmas de los Señores integrantes y refrendada por cuatro Socios.

**Elías Sabha**  
Secretario

**Yaque Saca**  
Presidente

Imp. \$ 20.000

e) 30 y 31-12-80

### RECAUDACION

O. P. Nº 40750

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 141.135.737
Recaudación del día 29-12-80	\$ 221.100
<b>Total</b>	<b>\$ 141.356.837</b>